

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Objetivos y alcance.
3. Honestidad, responsabilidad y rigor.
4. Liderazgo y organización de los equipos de investigación.
5. Planificación y seguimiento de los proyectos: protocolos de investigación.
6. Competencia y supervisión del personal investigador en formación.
7. Procedimientos y métodos.
8. Instalaciones y equipamientos.
9. Obtención, registro, almacenamiento, custodia y conservación de los materiales y resultados. Cuadernos de laboratorio.
10. Difusión de los resultados, autoría y propiedad intelectual.
11. Seguridad, salud y medio ambiente.
12. Investigación con seres humanos.
13. Investigación en ciencias sociales y humanidades.
14. Investigación con animales de experimentación.
15. Otros.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos fundamentales de la Universidad de Navarra es llevar a cabo una investigación de máximo nivel que contribuya al progreso del conocimiento en todos sus ámbitos, la mejora de la calidad de vida de las personas, la preservación y mejora del medio ambiente, el fomento de la paz, la desaparición de las desigualdades sociales y económicas entre las personas y entre los pueblos y, en general, al progreso de la ciencia y a la creación artística, respetando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La Universidad no participa en proyectos de investigación incompatibles con este objetivo.

La Universidad de Navarra vela para que la investigación que llevan a cabo personas y grupos de investigación, sea de calidad; y fomenta la colaboración entre los grupos, los departamentos y las facultades que la conforman. De todas las personas investigadoras es responsabilidad común garantizar que los estudios que se llevan a cabo se realicen conforme a la legislación vigente y mediante las buenas prácticas de investigación.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El Código de Buenas Prácticas de Investigación es el documento en el que se establecen las pautas de actuación para la realización de las actividades de investigación.

Sus objetivos son:

- Mejorar la calidad de la investigación en todos sus ámbitos.
- Establecer procedimientos que garanticen la honestidad, la responsabilidad y el rigor de la investigación.
- Adquirir las buenas prácticas científicas en la etapa de formación de los investigadores.

Este documento es aplicable a todos los campus de la Universidad de Navarra, a las personas que desarrollen actividades de investigación de cualquier naturaleza. En la actualidad existen más de 120 grupos de investigación agrupados en cuatro áreas: humanidades y ciencias sociales; biomedicina y salud; ciencias experimentales, medio ambiente y sostenibilidad; y arquitectura y ciencias técnicas.

3. HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y RIGOR

Honestidad: las personas investigadoras serán honestas con respecto a sus propias actividades de investigación, y también con las actividades de otros colegas. Esto se aplica a la totalidad del proceso de investigación, tanto en su fase experimental como en los estudios de campo, incluyendo la formulación inicial de las hipótesis, el diseño metodológico, el análisis de los datos, la publicación de los resultados, el reconocimiento de la contribución de otros autores e incluso en las actividades de revisión y evaluación que les pudieran encargar, a título personal. El personal investigador no podrá infringir los derechos de la propiedad intelectual, practicar el plagio, ni manipular los resultados.

Responsabilidad: las personas investigadoras garantizarán que la investigación se lleva a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos en contrato por la entidad que la financia, previamente aceptados por la Universidad de Navarra. Esto incluye la necesidad de asegurar:

- a) Que la investigación se lleva a cabo de acuerdo con la propuesta original presentada a la entidad financiadora, excepto en los casos en que se han acordado enmiendas.
- b) Que la financiación se utiliza solamente para los objetivos previstos, excepto en los casos en que se ha obtenido una autorización para usos alternativos.
- c) Que los informes reflejan exactamente el trabajo llevado a cabo y se presentan en el plazo previsto.
- d) Que se cumplen las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual.

Rigor: las personas investigadoras llevarán a cabo un riguroso proceso de descubrimiento e interpretación, lo cual requiere una revisión detallada de los resultados obtenidos antes de ser publicados. En caso de que se detecten errores tras la publicación, se hará una rectificación pública tan pronto como sea posible. Cada investigador también deberá ser riguroso en la revisión de trabajos anteriores suyos o de otros autores relacionados con su área de investigación.

4. LIDERAZGO Y ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación tendrán al menos una persona responsable, miembros que será quien liderará el equipo y ejercerá la representación pública ante los órganos de gobierno de la universidad y la entidad financiadora, si fuera el caso. Asimismo, la coordinadora del grupo promoverá un ambiente de trabajo en el que todas las personas que lo conforman puedan formarse y desarrollar sus aptitudes, donde se fomente el intercambio de conocimientos y la consecución de objetivos comunes.

Se recomienda que los grupos de investigación dispongan de una estructura organizativa donde queden claramente establecidas las líneas de autoridad y los sistemas de comunicación entre sus miembros, así como las responsabilidades de cada persona con respecto a las actividades de investigación.

Quienes ejerzan este liderazgo en los grupos promoverán también el trabajo colaborativo con otros grupos de investigación, especialmente si trabajan en el mismo área, favoreciendo así el intercambio de ideas entre expertos. El personal de los grupos de investigación participará activamente en las actividades que se propongan y se organicen.

5. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS: PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Se aconseja que toda investigación quede formulada en un documento escrito. El texto del documento podrá coincidir con la memoria que se realizó para solicitar la financiación de un proyecto de investigación mediante una convocatoria pública.

El documento –también denominado protocolo de investigación- incluirá, al menos, información sobre los antecedentes, objetivos concretos, metodología que se utilizará y equipo humano participante. De forma adicional, el documento podrá presentar un plan de trabajo con el calendario previsto para cada una de las fases de la investigación, donde se indiquen los recursos humanos y materiales que se prevé utilizar en cada etapa. Si el tipo de investigación lo requiere, se incluirán también los aspectos éticos y legales. Y en los casos en que la investigación implica directamente a personas, material de origen humano o animales de experimentación, el documento recibirá la evaluación y aprobación previa del comité que le corresponda, bien el Comité de Ética de la Investigación (CEI-UNAV) o el Comité de Ética para la experimentación animal (CEEA).

Durante el desarrollo de los proyectos o protocolos de investigación, se llevará a cabo un seguimiento para comprobar la adecuada realización de las actividades según la planificación establecida y, si procede, hacer los cambios pertinentes.

6. COMPETENCIA Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Todo el personal investigador deberá disponer de la competencia necesaria para llevar a cabo las actividades encargadas. Los estudiantes y el personal en proceso de formación estarán adecuadamente supervisados, garantizando así la calidad de los resultados que generen. Toda persona que se vincule a la Universidad de Navarra mediante contrato o beca con la finalidad de adquirir algún tipo de formación, deberá tener asignado un supervisor/a.

El supervisor/a se responsabilizará del proceso formativo del personal en formación que se le haya asignado, teniendo en cuenta los objetivos marcados y el tiempo previsto para conseguirlos. Asimismo, facilitará las mejores condiciones posibles para su proyección científica y desarrollo personal y profesional.

La persona en proceso de formación se responsabilizará de cumplir las condiciones establecidas en el contrato o beca, así como de seguir las indicaciones de su mentor/a de acuerdo con el proceso formativo planificado.

El supervisor/a se adquiere los siguientes compromisos:

- a) Interaccionar personal y regularmente con el personal en formación a su cargo con el fin de revisar las tareas que le han sido encomendadas y garantizar su cumplimiento.
- b) Propiciar la celebración de reuniones para analizar conjuntamente el progreso de la investigación asignada y para contribuir a la actualización científica y metodológica del personal en formación.
- c) Velar para que la investigación se desarrolle en condiciones de seguridad.
- d) Proporcionar toda la información necesaria en relación con las normas legales existentes que afecten a la actividad investigadora.
- e) Consensuar la participación en proyectos de investigación, estancias en el extranjero, cursos, etc.

7. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS

Todas las metodologías utilizadas en los protocolos o proyectos de investigación procederán de fuentes fiables (métodos de referencia, publicaciones científicas, normativa, etc.). En caso de que la propia investigación implique el desarrollo o la utilización de una metodología nueva, el proceso de puesta a punto y validación de la misma formará parte del protocolo de investigación y las personas del grupo dispondrán de evidencias que demuestren su fiabilidad.

Todos los métodos utilizados en un protocolo de investigación deberán estar adecuadamente referenciados y documentados, a fin de que posteriormente se pueda revisar cómo se procedió, de la manera más exacta posible. Esta documentación constará, como mínimo, en los resultados originales obtenidos por los investigadores.

Los métodos quedarán documentados en el protocolo de investigación o en procedimientos específicos. En este último caso, será necesario asegurar que todas las personas del grupo de investigación tengan acceso a la versión más reciente y común de los documentos.

8. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Todas las instalaciones donde se realicen las actividades de investigación planificadas serán las adecuadas, tanto en lo que respecta a la seguridad de las personas que allí trabajen como a la calidad de los resultados que se obtengan.

Cuando se utilicen equipamientos para realizar actividades de investigación, deberá asegurarse que son los adecuados y que el personal que los va a manejar dispone y conoce las instrucciones para garantizar su uso correcto. En los casos de equipamientos complejos, se recomienda que estas instrucciones estén disponibles en forma de procedimientos documentados.

Cualquier equipamiento que se utilice en las actividades de investigación tendrá previsto un plan de mantenimiento preventivo para evitar que su mal funcionamiento pueda alterar los resultados obtenidos. Asimismo, los investigadores deberán garantizar en todo momento la fiabilidad de las medidas proporcionadas por los equipamientos.

9. OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES Y RESULTADOS. CUADERNOS DE LABORATORIO

El personal investigador registrará todos los datos y observaciones que obtengan de las actividades de investigación -incluidos los resultados preliminares, negativos, inesperados o discordantes-, haciéndolo de un modo permanente y con suficiente claridad para facilitar que terceras personas pudieran llevar a cabo ese mismo trabajo. Los registros informarán de la identificación de la persona que los ha obtenido y la fecha de su obtención.

Cualquier enmienda efectuada remitirá al dato corregido, indicando la fecha de la corrección y la persona que la efectuó. El registro adecuado y la identificación de los datos permite demostrar el trabajo llevado a cabo y puede ser especialmente importante para la protección de la propiedad intelectual. Todos los datos se conservarán durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de su publicación, excepto en los casos en que se haya acordado un periodo superior. De este modo, se garantizará su integridad y seguridad, y se evitarán modificaciones no autorizadas.

En el caso de los datos almacenados en soporte electrónico, se dispondrá de un sistema de copias de seguridad y, teniendo en cuenta el tiempo de conservación establecido, se preverá la manera de recuperarlos.

Todos los datos que contengan información sobre personas deberán obtenerse y almacenarse de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

Los materiales que sean directa o indirectamente objeto de las actividades de investigación, se identificarán de manera inequívoca y duradera, e indicando claramente el proyecto o protocolo del que proceden. El almacenamiento de los materiales deberá hacerse de modo que se garantice en todo momento su adecuada integridad, trazabilidad y conservación durante el tiempo establecido. En caso de condiciones de almacenamiento críticas -temperatura, humedad, etc.-, habrá que disponer de los registros correspondientes. Cualquier intercambio de materiales con otras instituciones requerirá la firma del protocolo de transferencia correspondiente.

El personal investigador dejará constancia de la investigación que realice en cuadernos de laboratorio adecuados y aportados por la Universidad. Previamente,

habrá recibido formación sobre su uso correcto, el modo de registrar adecuadamente los datos primarios manuscritos y los datos primarios obtenidos en distintos formatos.

10. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La difusión de los resultados es uno de los principales objetivos de la investigación en la Universidad. La publicación de los resultados originales e inéditos en revistas u otros medios con revisión por iguales es considerada por la Universidad de Navarra como uno de los mejores modos de difundir el conocimiento.

Para tener la condición plena de autor de un trabajo publicado será necesario:

- Haber contribuido de manera sustancial a la concepción y diseño o al análisis e interpretación de los datos.
- Haber contribuido a la preparación del documento resultante.
- Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

Cualquier persona que haya colaborado en el trabajo de alguna otra manera deberá ser reconocida en el apartado de agradecimientos.

Todos los autores harán constar claramente en los trabajos que publiquen su pertenencia a la Universidad de Navarra, también en el caso de personal investigador adscrito a otras estructuras de investigación como institutos, centros, unidades, etc.

En todos los trabajos publicados se incluirá explícitamente a los comités éticos independientes que hayan supervisado el protocolo de investigación, así como el detalle de las subvenciones, ayudas, patrocinios recibidos, tanto de fuentes públicas como privadas.

En caso de que se hayan utilizado servicios de ayuda a la investigación de la Universidad de Navarra, esta circunstancia también quedará reflejada, indicando el servicio utilizado.

Las personas investigadoras estarán al corriente de la política de la Universidad de Navarra con respecto a la protección de la propiedad intelectual y a la promoción de la valorización y comercialización de los resultados de la investigación.

11. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Los investigadores conocerán las medidas de seguridad, salud laboral y protección del medio ambiente que hay que tener en cuenta en la realización de las actividades de investigación. La Universidad de Navarra velará para que el desarrollo de la investigación se lleve a cabo con garantías de seguridad y salud del personal implicado y de respeto al medio ambiente. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad es un servicio de eficiencia demostrada, posee la dotación de recursos necesaria y pone a disposición de todo el personal la información, la formación y la protección necesarias en materia de salud laboral.

Los grupos de investigación, por su parte, y contando con este servicio, deberán garantizar que sus actividades se llevan a cabo en el marco de las políticas de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que establece la Universidad.

Será un deber de todo el personal investigador, desde el momento de su incorporación y en todo momento, conocer las normas de seguridad de su centro y hacer un uso adecuado de los recursos, medios, instalaciones y servicios que la Universidad de Navarra pone a su disposición.

12. INVESTIGACIÓN CON SERES HUMANOS

Las personas que lleven a cabo actividades de investigación con humanos o que utilicen muestras biológicas de origen humano deberán ser especialmente rigurosas con el cumplimiento de la normativa correspondiente. En estos casos, se deberá solicitar y obtener el informe favorable del Comité de Ética de la Universidad de Navarra.

Cuando se lleve a cabo un ensayo clínico o cuando éste forme parte de un proyecto de investigación, se deberá solicitar y obtener la autorización del Comité de Ética en Investigación Clínica del centro o centros donde se realice.

Por su parte, los investigadores tendrán que solicitar y obtener el consentimiento expreso de las personas que participen en un proyecto de investigación (o de sus responsables o representantes legales), especialmente si ceden muestras

biológicas. En el documento de consentimiento, se hará constar la información sobre el propósito y la duración del proyecto, los beneficios que se esperan (bien para la propia persona participante, bien para terceros), los riesgos o molestias que se prevén, los criterios de exclusión o inclusión en el proyecto, y la metodología y los criterios de finalización del proyecto. También se especificará, si es el caso, la compensación económica que recibirán los sujetos participantes en el proyecto.

Los investigadores deberán adquirir el compromiso explícito de guardar confidencialidad sobre todo lo que se pueda conocer de las personas que participen en un proyecto, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre protección de datos personales. Con carácter general, deberá garantizarse el anonimato de las personas participantes, tanto durante la realización del proyecto como en la grabación y la conservación de los datos obtenidos.

Asimismo, el personal investigador asumirá el compromiso explícito de no traspasar datos o muestras biológicas a otros proyectos ni a otros investigadores sin la autorización de los cedentes o del comité de ética de investigación correspondiente.

En el caso de que en un proyecto se prevea la participación de estudiantes, deberá garantizarse que serán incluidos de forma libre y se deberán tomar medidas para evitar consecuencias adversas para los que declinan tomar parte o decidan retirarse.

13. INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Consciente de las posibilidades que ofrecen las humanidades y las ciencias sociales en la comprensión del mundo y del ser humano, el objetivo de la Universidad de Navarra en estos ámbitos es realizar una labor de investigación internacional, interdisciplinar, con rigor científico y con impacto social, que responda a los grandes desafíos del ser humano con propuestas universales.

Con una forma de trabajar basada en la colaboración entre disciplinas, personas y entidades, y en la realización de encuestas bien diseñadas y bien dirigidas, se buscan unos resultados que redunden en el beneficio de todas las personas y en el avance del conocimiento desde el humanismo cristiano y la búsqueda de la verdad.

Los profesionales que investigan estos ámbitos tienen como reto seguir avanzando en esta visión: el diálogo entre disciplinas y el impacto social, entendido como la confluencia entre los intereses de la ciencia y las necesidades de los ciudadanos.

14. INVESTIGACIÓN CON ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN

Todas las actividades de investigación que se lleven a cabo con animales de experimentación se realizarán conforme a la legislación vigente.

El personal que participe en actividades de investigación con animales para experimentación y otras finalidades científicas dispondrá de la acreditación correspondiente como investigador o como experimentador, según el caso. Asimismo, los investigadores deberán solicitar y obtener la autorización del Comité Ético de Experimentación Animal (CEEAA) para cada uno de los procedimientos experimentales en los que se utilicen animales para experimentación y otras finalidades científicas.

El CEEAA proporcionará la información y ayuda necesaria para que los investigadores puedan cumplir con la legislación vigente.

Las actividades de investigación en las que se utilicen animales para experimentación y otras finalidades científicas se regirán por el «principio de las tres erres», que procura: :

- Reemplazo, sustituyendo los experimentos por otros que no impliquen el empleo de animales.
- Reducción, limitando el número de animales al mínimo imprescindible para la obtención de conclusiones válidas.
- Refinamiento, utilizando procedimientos experimentales en los cuales se apliquen medidas para minimizar el sufrimiento de los animales-

15. OTROS

La Universidad de Navarra constituyó el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales (SMPRL) con el fin de velar por la seguridad y la salud de todas las personas que trabajan en sus instalaciones y en el cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y la Ley 54/2003 que complementa la anterior).

Este servicio se gestiona de acuerdo con el Real Decreto 604/2006 y constituye una herramienta que facilita y asegura el trabajo bajo este código de Buenas Prácticas de Investigación.



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



Universidad
de Navarra

Dentro de las actividades de formación continua para su profesorado y personal investigador, la Universidad organiza los “Seminarios de Buenas Prácticas de Investigación” para favorecer el cumplimiento de las pautas de actuación establecidas en la realización de las actividades de investigación y con el noble objetivo de crear un foro de discusión universitaria sobre cuestiones de actualidad científica, humanística y cultural que repercuten en la comprensión de la antropología y la ética cristianas.